

2072-C-2023



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

Corrientes

ORDENANZA N°: 7445

11 ABR 2024

VISTO:

Lo establecido por los artículos 14, 29 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, las estafas telefónicas y virtuales han aumentado exponencialmente en el País, la Provincia y la ciudad.

Que, esta modalidad defraudadora es conocida como “*El Cuento Del Tío*”, dirigida especialmente contra los adultos mayores.

Que, a través de un ardid, se busca la entrega de una suma de dinero o bienes, de contactos que se presentan como: Empleados de ANSES, de Bancos, de la Administración Pública, amigos, o fingiendo un secuestro, un accidente, etc.

Que, es necesario que el Municipio colabore con la concientización acerca de la existencia usual de estos hechos delictivos y la capacitación en la predicción y prevención de los mismos.

Que, tratándose de delitos cuyas víctimas son mayoritariamente nuestros ancianos, los 3 niveles del Estado deberán comprometerse en la realización de campañas didácticas que permitan, en forma práctica, disminuir el riesgo y la efectividad de las conductas desplegadas por estos estafadores.

Que, al efecto el Artículo 14 inciso 17) de la COM es meritorio al imponer como uno de los objetivos de las políticas municipales: “...establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la Ancianidad ...”

Que, sin lugar a dudas este tipo de políticas de concientización y capacitación en la prevención de delitos es de incumbencia de colaboración municipal.


Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes


Esc. MARTA RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..2//

ORDENANZA N°:

7445

Corrientes

11 ABR 2024

Que, la temática forma parte de la materia de Seguridad Ciudadana, esto es, de las políticas municipales implementables a través de la Subsecretaría homónima.

Que, “*Que No Te Cuenteen*” está destinado a empleados municipales y vecinos de la ciudad, bajo dos objetivos: Informar para concientizar y Capacitar para predecir y prevenir estos “*Cuentos Del Tío*”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“*Campaña Que No Te Cuenteen*”**

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTA la campaña “*Que No Te Cuenteen*”, de concientización y capacitación para la predicción y prevención de estafas telefónicas y virtuales, dirigida a los empleados de la Administración Pública Municipal y los vecinos de la Ciudad, en especial, los adultos mayores.

ARTÍCULO 2° : LA Autoridad de Aplicación elaborará un Protocolo Instructivo y de Actuación, bajo los siguientes lineamientos, ante contactos telefónicos o virtuales:

- a) CORROBORAR la veracidad de lo expuesto por la persona contactada;
- b) NO brindar información personal a desconocidos.
- c) NO aportar número de tarjetas de créditos, debido a cuantas bancarias.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..3//

ORDENANZA N°:

7445

Corrientes

11 ABR 2024

- d) EVITAR adquirir bienes de cualquier índole a través de las redes sociales, como Facebook o Instagram entre otras.
- e) EVITAR pactar encuentros hasta tanto se tenga certeza de su procedencia
- f) NO aceptar citas de índole comercial en horas de la noche, y mucho menos sin la compañía de alguien de su confianza.
- g) EVITAR realizar transacciones mediante redes sociales que captan a los eventuales clientes (casi siempre de otras ciudades), con publicaciones de fotografías falsas, y un monto muy por debajo del valor en el mercado del mercado del rodado ofrecido.
- h) DAR INTERVENCION a la Seccional Policial más cercana o al 911 Emergencias, quien cuenta con personal capacitado para asesorar y aconsejar al respecto.

ARTÍCULO 3°: LOS Protocolos señalados en el artículo anterior y Consejos serán difundidos en flyers, spots publicitarios, redes sociales, afiches, panfletos y toda otra forma de comunicación institucional de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 4°: ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

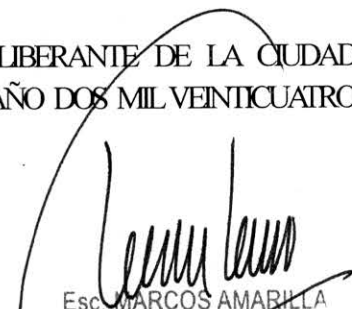
ARTÍCULO 6°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMABILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE...	
GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
18 ABR 2024	10:00



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINA"**

...4//

Corrientes,

7445

11 ABR 2024

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7445 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11/04/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2194 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02/05/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB




MARÍA SUYÁ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° **4265** /

DE FECHA **02-05-2024**

FIRMA RESPONSABLE


MARÍA SUYÁ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes